



Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, por la que se publican las bases de la prueba objetiva prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y se convoca en 2024 para las personas aspirantes admitidas al procedimiento excepcional de obtención del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

El Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, sobre acceso excepcional al título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la Medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud, articula un procedimiento excepcional y transitorio de acceso al título de esta especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria para aquellos profesionales que hubieran obtenido el título de Licenciado en Medicina con anterioridad al 1 de enero de 1995 y que reúnan el resto de los requisitos exigidos por dicha norma.

El Real Decreto 220/2013, de 22 de marzo, modifica el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, fijando el 31 de mayo de 2013 como fecha límite en la que concluye el plazo de presentación de solicitudes para acceder al título de Médico Especialista por el citado procedimiento excepcional.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, modificada por Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se establecen las características que debe cumplir la citada prueba, que se basarán en el perfil profesional del Médico de Familia.

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a las distintas consejerías de salud de las comunidades autónomas, respecto a la organización y la gestión de la prueba objetiva, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en sus sesiones plenarios correspondientes a los días 29 de febrero y 30 de mayo de 2024, ha acordado que, a través de la Administración General del Estado, se convoque a las personas aspirantes admitidas, con sujeción a los criterios comunes contenidos en la Resolución de 17 de diciembre de 2001, y se publiquen las bases comunes de la prueba objetiva, para la celebración de una prueba única para todas las comunidades autónomas e INGESA, que se celebrará el 16 de septiembre de 2024. De esta manera, el Ministerio de Sanidad facilitará la gestión coordinada y unificada de la prueba.

Por todo ello, esta dirección general, al amparo de las competencias que le están atribuidas en materia de ordenación de las profesiones sanitarias y de expedición de títulos de especialista en Ciencias de la Salud por el artículo 6 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, modificado por Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, resuelve:





Primero. Convocatoria de la prueba objetiva única

Se procede a convocar la prueba objetiva única en todas las comunidades autónomas e INGESA para la obtención del título de médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, siendo las bases de esta prueba las contempladas en la presente resolución.

Segundo. Aspirantes, calendario y lugar de celebración de la prueba

1. Aspirantes:

Tendrán derecho a realizar la prueba aquellas personas que, habiendo presentado la solicitud de admisión en tiempo y forma, antes del 31 de mayo de 2013, hubieran resultado admitidas como aspirantes al título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria por esta vía.

2. Calendario:

La prueba tendrá lugar el lunes **16 de septiembre de 2024** a las 10:00 horas, en llamamiento único que se iniciará a las 9.30 horas.

El cómputo de la duración máxima de 180 minutos se iniciará tras finalizar una breve explicación de la mesa de examen sobre el contenido de la prueba.

3. Lugar de celebración de la prueba:

Las personas aspirantes que tienen derecho a la realización de la prueba al haber presentado la solicitud antes del 31 de mayo de 2013 y haber resultado admitidas, podrán solicitar su realización en cualquiera de las siguientes sedes:

- Barcelona
- Madrid
- Sevilla

Las personas aspirantes deberán solicitar en tiempo y forma, a través de los medios descritos en la presente resolución, la sede en la que desean realizar la prueba, siendo obligatoria la realización de la prueba en la sede ubicada en Madrid para aquellas personas aspirantes que no hayan seleccionado ninguna sede de conformidad con la presente resolución.

Para la celebración de la prueba objetiva en las sedes de Sevilla o de Barcelona, se requerirá una solicitud mínima por diez aspirantes en cada una de ellas. En caso de no alcanzarse este mínimo, las personas aspirantes que hayan seleccionado una de estas sedes, deberán examinarse en la sede de Madrid.

La información sobre la dirección, el edificio y el aula en que está prevista la realización de la prueba en cada una de las sedes, se publicará en la página web del Ministerio de Sanidad.



4. Solicitud de sede para la realización de la prueba en la presente convocatoria:

4.1 Plazo de presentación de la solicitud de sede:

La solicitud de sede de examen para la realización de la prueba podrá presentarse **desde el día 4 de junio de 2024 hasta el día 14 de junio de 2024** (ambos inclusive).

4.2 Presentación de la solicitud de la sede en la presente convocatoria:

La presentación de la solicitud de la sede de examen en la convocatoria de 2024 se realizará por registro oficial electrónico, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 14, apartado 2 c), o en los casos excepcionales indicados, por registro presencial. La ausencia de registro electrónico o de forma presencial en tiempo y forma, según lo contemplado en este apartado, supondrá que la persona aspirante deberá realizar la prueba objetiva en la sede ubicada en Madrid.

a) Registro electrónico de la solicitud:

Las personas aspirantes que dispongan de un DNI/NIE, podrán presentar la solicitud de la sede para la realización de la prueba mediante los siguientes sistemas de identificación: certificado electrónico reconocido de persona física o Cl@ve Permanente.

Se realizará a través del formulario habilitado "**Solicitud de sede de examen para la prueba objetiva prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio**" en la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad:

<https://sede.msccs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>

b) Registro presencial de la solicitud:

Las personas que no dispongan de un DNI/NIE, al no poder contar con un sistema de identificación electrónico permitido en España, podrán acogerse a esta modalidad de registro.

En este caso, se deberá cumplimentar por el interesado un documento en el que consten los siguientes datos de manera indubitada:

- Nombre*
- Apellidos*
- Domicilio a efectos de notificaciones*
- Correo electrónico de contacto (si se dispone del mismo)
- Teléfono de contacto*
- Sede en el que solicita realizar la prueba convocada en 2024*

*Dato obligatorio.





La persona aspirante deberá presentar en el registro dos copias (un ejemplar para la Administración y un ejemplar para la persona interesada).

Es imprescindible firmar mediante rúbrica personal cada uno de los dos ejemplares antes mencionados.

El registro presencial podrá presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en las oficinas de correos en España, que las remitirán al Ministerio de Sanidad a través del sistema de interconexión de registros (SIR), según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El escrito presentado por el interesado irá dirigido a la Dirección General de Ordenación Profesional de Ordenación del Ministerio de Sanidad con código de unidad orgánica: E04939505.

El no cumplimiento de los requisitos descritos con anterioridad supondrá que la persona aspirante admitida deberá realizar la prueba en la sede ubicada en Madrid.

Tercera. Órganos implicados en la realización de la prueba objetiva

Los órganos implicados en la presente prueba son:

1. Comité Coordinador de la prueba objetiva de 2024, compuesto por los 17 Coordinadores Autonómicos y por 2 miembros de la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, designados por esta, al que le corresponden las funciones previstas en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, y en las bases de esta convocatoria. La composición de este comité es la que se indica en el anexo.
2. Comité Técnico, compuesto por todos los miembros de los Comités Técnicos Autonómicos e INGESA, 54 miembros. Cada Comité Técnico Autonómico o de INGESA está constituido por tres miembros, todos ellos Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, de conformidad con el apartado 1 letra b) del citado artículo 3.

Cuarto. Características generales de la prueba y descripción del procedimiento de selección

La prueba objetiva tendrá carácter eminentemente práctico y estará orientada a evaluar la competencia profesional del interesado en el ejercicio de sus funciones como Médico de Familia. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de 180 minutos, de un cuestionario de 100 preguntas más 8 de reserva, con o sin imágenes asociadas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta.





Cada pregunta correctamente contestada se puntuará con un punto y por cada pregunta incorrectamente contestada se restará un tercio de respuesta correcta. No se valorarán positiva ni negativamente las preguntas que no hayan sido contestadas.

De las operaciones anteriores se obtendrá la valoración de cada participante en el ejercicio. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio, para lo cual se adaptará la puntuación del ejercicio a una calificación de cero a diez puntos.

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, los parámetros objeto de evaluación de la prueba objetiva se vincularán con las seis áreas competenciales siguientes:

- a) Habilidades clínicas básicas: Anamnesis y exploración física.
- b) Comunicación: Habilidades comunicativas básicas y aspectos éticos de la práctica.
- c) Habilidades técnicas: Habilidades diagnósticas y terapéuticas.
- d) Manejo: Plan diagnóstico, terapéutico y de seguimiento.
- e) Abordaje familiar/comunitario.
- f) Actividades preventivas.

Quinto. Celebración del ejercicio

Las personas aspirantes que hubiesen presentado en tiempo y forma la solicitud para realizar la prueba objetiva y hubieran resultado admitidas, acudirán en llamamiento único a la realización de la misma, en los lugares que se indiquen en las convocatorias que se citan en la base segunda de esta resolución, provistos del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte utilizado en la presentación de su solicitud.

A partir de las 9:30 horas del día señalado para la celebración del ejercicio, se iniciará el llamamiento y la identificación de las personas aspirantes, para que ocupen los lugares que se les asignen en el aula de examen.

Las personas aspirantes marcarán en la hoja de respuestas suministrada, con bolígrafo de tinta indeleble negra o azul, las respuestas a los cuestionarios, utilizando exclusivamente los signos permitidos en el cuaderno de instrucciones. Cualquier anotación a lápiz, o bien confusa o ilegible o que no corresponda a los signos permitidos serán valorados como respuesta incorrecta.

Una vez iniciada la prueba y hasta su finalización no estará permitido el uso de teléfonos móviles dentro del recinto de la prueba, los cuales deberán permanecer apagados, ni de cualquier dispositivo con capacidad de almacenamiento de la información o posibilidad de comunicación mediante voz o datos por vía telemática.





Durante la celebración de la prueba no se permitirá el acceso al lugar donde se esté desarrollando de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los candidatos no podrán abandonar el lugar donde se esté realizando la prueba, salvo causa excepcional o inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente podrán hacerlo, en caso de necesidad, autorizados por la Mesa que dispondrá lo necesario para garantizar su incomunicación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para responder el cuestionario.

Finalizado el tiempo establecido para completar cada una de las partes de la prueba, se procederá a la recogida de las hojas de respuesta y de los cuestionarios de examen. La prueba deberá firmarse por la persona aspirante, y se sellará y custodiará por la Administración.

Sexto. Plantillas provisionales y definitivas

Una vez celebrada la prueba, en un plazo de cinco días hábiles, se harán públicas las plantillas provisionales de las respuestas consideradas correctas por el Comité Coordinador, procediendo a su publicación en la página web del Ministerio de Sanidad.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las plantillas provisionales en la página web del Ministerio de Sanidad antes citada, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, respecto a la formulación de las preguntas y a las respuestas consideradas correctas.

Estas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, para su traslado al Comité Coordinador.

Las reclamaciones se presentarán electrónicamente con sujeción a las indicaciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Sanidad.

Las reclamaciones serán resueltas por el Comité Coordinador, asistido en caso de considerarse necesario, por miembros del Comité Técnico, que las estimará o rechazará, anulando o sustituyendo la respuesta que en su caso considere necesaria, al tiempo que ratificará las que considere correctas. El Ministerio de Sanidad hará públicas las plantillas definitivas de respuestas correctas.

Séptimo. Relaciones con las personas aspirantes

Durante el proceso, en la página web del Ministerio de Sanidad <https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/profesiones/accesoTituloMFC/home.htm> se publicará la información relativa a la prueba. Solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en esta resolución.





Octavo. Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y precisen algún tipo de adaptación para la realización de la prueba remitirán, junto a la solicitud de sede, y en el plazo determinado para ella, una solicitud con las adaptaciones requeridas para el acceso a la elaboración de la prueba o durante la misma, y una copia auténtica de la certificación oficial acreditativa de este reconocimiento dirigida a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, la cual resolverá las solicitudes de adaptación.

No se podrá autorizar la adaptación para la realización de la prueba para aquellas personas que pese a tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, no lo hayan solicitado en el tiempo y la forma que se recoge en la presente resolución.

Noveno. Indemnización por razón del servicio

Los miembros del Comité Coordinador y de los Comités Técnicos, así como el personal asignado para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la prueba, devengarán las asistencias correspondientes a la categoría primera previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Décimo. Vigencia

La presente resolución surtirá efecto desde el día de su publicación en la página web del Ministerio de Sanidad, y quedará sin efecto una vez resuelta la prueba objetiva regulada por esta convocatoria.

Décimo primero. Régimen de recursos

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses desde el día de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a 03 de junio de 2024. La Directora General de Ordenación Profesional,
Celia Gómez González.



ANEXO

Composición del Comité Coordinador

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio, el Comité Coordinador está integrado por dos miembros de la Comisión Nacional de Medicina Familiar y Comunitaria designados por esta y por los diecisiete coordinadores autonómicos:

Miembros designados por la Comisión Nacional de Medicina Familiar y Comunitaria:

Doña Ana María Arbáizar Martínez.

Doña Elena Polentinos Castro.

Miembros designados por las comunidades autónomas:

País Vasco: Don Mikel Sánchez Fernández.

Cataluña: Doña Dolors Comet Jaumet.

Galicia: Doña Isabel Fuentes Suarez.

Andalucía: Doña Fidela María Bermúdez Torres.

Principado de Asturias: Don Jesús Vicente García González.

Cantabria: Don Óscar Fernández Torre.

La Rioja: Doña Tatia Santirso Benito.

Región de Murcia: Don Francisco Molina Durán.

Comunidad Valenciana: Don Domingo Luis Orozco Beltrán.

Aragón: Doña Pilar Borraz Mir.

Castilla-La Mancha: Don Pedro Luis Lopez Galindo.

Canarias: Doña María Teresa Martínez Ibáñez.

Comunidad Foral de Navarra: Don Javier Baquedano Arriazu.

Extremadura: Doña Encarna Risco Santiago.

Illes Balears: Don Fernando Ros Rodrigo.

Madrid: Doña Carmen Moreno Pérez.

Castilla y León: Doña Maria Nieves González Natal.

